

BANCO DE VALENCIA

Comisión Nacional del Mercado de Valores Paseo de Gracia, 19 08007 Barcelona

En Valencia, a 20 de junio de 2012

Ref.: NOTA DE VALORES de la 4º EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE BANCO DE VALENCIA,S.A.

D. José Manuel Oliver Martínez y Doña Margarita Reyes Medina, en su condición de representantes mancomunados del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el "FROB"), como Administrador provisional de Banco de Valencia, S.A. (el "Emisor"), con domicilio en Valencia, Calle Pintor Sorolla, 2 y C.I.F. número A-46002036 y haciendo uso de las facultades que ostentan en virtud de las Resoluciones de 21 de noviembre de 2011 del Banco de España y del FROB, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 22 de noviembre de 2011, por la presente

CERTIFICAN

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con la Nota de Valores de la 4ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE BANCO DE VALENCIA, S.A., que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de junio de 2012.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático de la Nota de Valores.

Atentamente,

EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

Fdo. D. José Manuel Oliver Martínez

Fdo. D^a Margarita Reyes Medina



4ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE BANCO DE VALENCIA, S.A.

IMPORTE NOMINAL: 100.000.000 Euros

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº809/2004, ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro de Banco de Valencia, S.A., elaborado conforme al Anexo I del mismo Reglamento e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 22 de mayo de 2012; el cual se incorpora por referencia.



ÍNDICE

l.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.	3
II.	NOTA DE VALORES	5
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	5
2.	FACTORES DE RIESGO	5
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	5
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A	
	COTIZACIÓN	E
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	13
6.	GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN	14
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	14



I. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES.

Riesgo de Mercado

Existe la posibilidad de que los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Las Cédulas Hipotecarias emitidas al amparo de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la admisión a cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado, ni tampoco el desarrollo de liquidez en dicho mercado para esta emisión en particular.

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor y de los valores

Es el riesgo asociado a una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. En este caso, falta de cumplimiento del pago de los intereses del valor y/o de la devolución del principal por parte del emisor.

Se ha solicitado calificación crediticia para la presente emisión de Cédulas Hipotecarias a la Agencia de Calificación Moody's Inverstors Service España, S.A.. Con fecha 6 de junio de 2012 la agencia de calificación ha otorgado un rating "provisional Baa1 en revisión con dirección incierta". Está previsto obtener el rating definitivo una vez se produzca el desembolso de la emisión.

El Emisor tiene a la fecha los siguientes ratings asignados:

Agencia	Fecha Evaluación	Calificación Largo Plazo	Calificación Corto Plazo	Perspectiva
Moody's Investors	Diciembre 2011	Ba2	Not-Prime	En desarrollo
Service España, S.A.				
Fitch Ratings	Marzo 2012	BB-	В	Estable
Limited				



Las agencias de calificación mencionadas anteriormente son agencias registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

La calificación crediticia tanto de la emisión como del emisor pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la agencia de calificación crediticia. Los inversores deberán valorar la posibilidad de una variación a la baja de la calificación crediticia, lo que podría suponer una disminución en el precio o en la liquidez de los valores.

Riesgo de Amortización anticipada de los valores

El emisor podrá amortizar anticipadamente esta emisión. La amortización podrá llevarse a cabo en cualquier momento y podrá ser total o parcial.

En caso de amortización anticipada parcial, se hará por reducción del nominal de los valores o bien mediante la amortización de aquellos valores que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable.

Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecida en el 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, deducido el importe de los afectados a Bonos Hipotecarios, o que hayan sido objeto de Participación Hipotecaria), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa.



II. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.

1.1 Identificación de las personas responsables de la información.

Dª Margarita Reyes Medina y D. José Manuel Oliver Martínez en representación de Banco de Valencia, S.A. con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4 actuando mancomunadamente, como las personas que, en nombre y representación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, FROB), entidad de derecho público creado por medio del Real Decreto Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, pueden desempeñar las funciones que corresponden a éste en su condición de administrador provisional de Banco de Valencia, S.A., todo ello en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2011 de la Comisión Ejecutiva de Banco de España por la que se acuerda sustituir provisionalmente al órgano de administración de Banco de Valencia, S.A. designándose como administrador provisional al FROB, y de la Resolución de la Comisión Rectora de dicha entidad de igual fecha que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 a) del citado Real Decreto-ley 9/2009, designa a Dª Margarita Reyes Medina y D. José Manuel Oliver Martínez, para que en nombre y representación del FROB ejerzan las funciones y facultades propias de dicha condición, así como en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de Banco de Valencia, S.A. de 14 de mayo de 2012 y del acuerdo de los representantes del FROB, como administrador provisional de Banco de Valencia, S.A., de 22 de mayo de 2012, acuerdan las características de la presente emisión y asumen la responsabilidad de la presente Nota de Valores.

1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota de Valores

Dª Margarita Reyes Medina y D. José Manuel Oliver Martínez, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo de los valores quedan detallados en la Sección de Factores de Riesgo de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta



No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión. Banco de Valencia, S.A. ha sido colocador de la emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe nominal total de la emisión es de 100.000.000 de euros. La emisión está compuesta por 2.000 cédulas hipotecarias de 50.000 € de importe nominal unitario. Los valores se emiten a un precio del 100%, siendo el importe efectivo total de 100.000.000 de euros y el valor efectivo unitario de 50.000 euros por cédula.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

Los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización son cédulas hipotecarias, denominadas, "4ª EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE BANCO DE VALENCIA, S.A.", por valor nominal de 50.000 euros cada una de ellas por un plazo de un año.

Las Cédulas Hipotecarias de la presente emisión son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

La presente emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros.

A los valores se les ha asignado el código ISIN: ES0413980048

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. Con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con la presente emisión se hará constar dicho carácter fungible en la nueva emisión.

4.3 Legislación aplicable a los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española aplicable al emisor y a los mismos.

En particular, se emiten de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988 de 28 de Julio, del Mercado de Valores; el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos; en la Ley 2/1981, de 25 de marzo de



regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y el Real Decreto 716/2009 por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

La presente Nota de Valores se ha elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2044 de la Comisión de 29 de Abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28041 Madrid, junto con sus entidades participantes.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Garantías

El capital y los intereses de la presente emisión de cédulas hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco de Valencia S.A. y no estén afectadas a emisión de bonos hipotecarios, y participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Banco de Valencia S.A., de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y en el Real Decreto 716/2009 por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981. No existen activos financieros de sustitución afectos a esta emisión, ni instrumentos financieros derivados vinculados.

El Emisor llevará un registro contable especial al que hace referencia el art.12 de la Ley 2/1981, de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de Cédulas Hipotecarias. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas legalmente en la Sección II de esta Ley. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán los datos esenciales de dicho registro.

El volumen de cédulas hipotecarias emitidas por Banco de Valencia S.A. no superará el 80% del importe de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la sección II de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre. Si Banco de Valencia S.A. hubiera emitido bonos hipotecarios o participaciones



hipotecarias, se excluirían de la base de cómputo aludida anteriormente, el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos hipotecarios y la porción participada de los que hubieran sido objeto de participación hipotecaria.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tienen el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Banco de Valencia S.A., salvo los que sirvan de cobertura para los Bonos Hipotecarios o las Participaciones Hipotecarias.

En caso de concurso, los titulares de las cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios.

Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias fungibles con la presente emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrán los mismos derechos y obligaciones que la presente emisión con la que será fungible (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.)

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimientos para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en la presente Emisión no otorgarán al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro de la Entidad. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones del tipo de interés, rendimiento y precio de amortización, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Las cédulas hipotecarias devengarán por cada Período de Devengo de intereses desde la Fecha de Desembolso (incluida) hasta la fecha de Amortización Final (excluida), un tipo de

B | T V BANCO DE VALENCIA

interés nominal variable trimestral igual a EURIBOR 3 meses más un diferencial de 2,50%, en base Actual/360.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, o de otra que se pueda acordar. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

El tipo de interés se fijará a las 11 horas (C.E.T.) de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo según el calendario TARGET2. La fecha de fijación de Euribor 3 meses para el primer periodo de devengo será el 12 de junio de 2012.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo aproximadamente a las 11 horas (C.E.T.), que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK, AG
- BANCO SANTANDER, S.A.
- SOCIETE GENERALE
- INTESA SANPAOLO SpA

En el supuesto de no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior. Para el primer Periodo de Devengo se aplicará como tipo de referencia el último Euribor a tres meses publicado (tal y como éste ha quedado definido anteriormente).

El agente de cálculo será Banco de Valencia, S.A.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

C = (N * i * d) / (BASE*100)

Donde:



C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal anual (Euribor 3 meses + 2,50%)

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses incluida y la Fecha de Pago del cupón correspondiente excluida, contando tales días de acuerdo con la Base establecida.

Base = Act/360, no ajustado según convención del día hábil siguiente.

Calendario relevante para el pago de cupones:

- Fecha de pago del primer cupón: 14 de septiembre de 2012

- Fecha de pago del segundo cupón: 14 de diciembre de 2012

- Fecha de pago del tercer cupón: 14 de marzo de 2013

- Fecha de pago cuarto cupón: 14 de junio de 2013

El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la Emisión (14 de junio de 2013). El devengo de intereses del primer periodo comenzará en la fecha desembolso incluida (14 de junio de 2012).

Si una fecha de Pago de Cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento. En caso de que la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día inhábil, ésta será el día hábil inmediatamente anterior en cualquier caso.

Se entiende por Día Hábil aquel que lo sea a efectos del Calendario TARGET2.

El Agente de pagos será Banco de Valencia, S.A. El pago de los cupones a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, y en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las cédulas hipotecarias y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.



4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Fecha y Precio de Amortización:

Los valores de la presente Emisión se amortizarán 100% a la par, libre de gastos para el inversor en la fecha de amortización, el 14 de junio de 2013, sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada prevista en el 4.9.2 siguiente.

4.9.2. Modalidades de Amortización:

Los inversores tenedores de los valores no tienen opción de amortización anticipada.

El emisor podrá amortizar de forma anticipada esta emisión. La amortización podrá llevarse a cabo en cualquier momento y podrá ser parcial o total. En caso de amortización anticipada parcial ésta podrá realizarse mediante reducción del nominal de los valores -con un preaviso mínimo de 10 días hábiles respecto de la fecha de amortización anticipada- o mediante la amortización de aquellos valores que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable.

Adicionalmente, en caso de superarse los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias establecidos en la normativa aplicable, el Emisor deberá proceder al restablecimiento del equilibrio mediante alguna de las actuaciones previstas en el Real Decreto 716/2009.

De optarse por la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas que incluirá los intereses devengados y no pagados del cupón trimestral vigente en el momento en que se produzca la amortización anticipada. La amortización anticipada se notificará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a AIAF Mercado de Renta Fija, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR) y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio del Emisor, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del Mercado AIAF de Renta Fija, o un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos: identificación de la emisión sujeta a amortización, importe nominal global a amortizar, la fecha de efecto de la Amortización Anticipada (que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores y deberá ser posterior en al menos diez días hábiles a la fecha de emisión de la notificación), el Precio de Amortización y el importe correspondiente al cupón corrido hasta la fecha de la amortización anticipada.



4.9.3. Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores:

El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

4.10 Indicación del rendimiento y método de cálculo.

El interés efectivo previsto para el suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento sería del 3.163%, asumiendo: un EURIBOR 3 MESES 0.663% fijado el día 6 de junio de 2012, constante para toda la emisión, más un diferencial de 2,50%, que las cédulas no son amortizadas anticipadamente por el Emisor según lo previsto en este documento y que el inversor las mantiene en cartera hasta su vencimiento, en que se amorticen a la par.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^{n} \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{(Base)}}$$

Donde:

P₀ = Precio de emisión del valor

F_i = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = rentabilidad efectiva o TIR

d = número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón incluida y su fecha de pago excluida.

n = Número de flujos de la emisión

Base= Act/360

4.11 Representación de los tenedores de valores.

No se constituirá sindicato de tenedores de los valores para la presente emisión de cédulas hipotecarias.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de



Renta Fija, son los que se anuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de accionistas de fecha 14 de mayo de 2012 por la que se autorizó a la Administración Provisional (o, en su caso, al órgano de administración) para que pudiese emitir obligaciones o valores de cualquier clase que la reconozcan o creen, no convertibles en acciones, hasta un importe máximo de 5.000 Millones de euros
- Acuerdo de la Administración Provisional de Banco de Valencia, S.A. de fecha 22 de mayo de 2012, por el que se aprueba la emisión de una o varias emisiones Cédulas Hipotecarias, hasta un importe máximo de 1.000 millones.

De acuerdo con la autorización de la Junta General del pasado 14 de mayo de 2012, por la que se aprobó delegar en la Administración Provisional (o, en su caso, al órgano de administración), para emitir, en una o varias veces obligaciones o valores de cualquier clase que la reconozcan o creen, hasta un importe máximo de cinco mil millones de euros, considerando para el cómputo de la cantidad referida, únicamente, el importe de la deuda de cualquier clase en vigor en el momento, emitida en virtud de la presente autorización. Hasta la fecha se han emitido al amparo de dicho acuerdo, incluida la presente emisión de 100 Millones de euros, quedando por lo tanto por disponer, 4.900 Millones de euros.

De acuerdo con la autorización del Acuerdo de los Representantes del FROB de 22 de mayo de 2012, por la que se aprueba la emisión de una o varias emisiones de Cédulas Hipotecarias, hasta un importe máximo de 1.000 millones, incluida la presente emisión se han dispuesto 100 millones, quedando por lo tanto por disponer 900 millones de euros al amparo del citado acuerdo de la Administración Provisional de Banco de Valencia.

4.13 Fecha de Emisión

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 14 de junio de 2012. El periodo de solicitud de suscripciones ha sido el 6 de junio de 2012.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten por la presente Nota de Valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Banco de Valencia, S.A. ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla con este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la



inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Banco de Valencia, S.A. ha solicitado la inclusión de la presente Emisión en el Registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de pagos y Entidades depositarias.

El pago de cupones y de principal de la Emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por la Entidad Emisora, Banco de Valencia, S.A., que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a cotización de los valores son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE EN €
Registro en CNMV ⁽¹⁾	1.055,48
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF (2)	1.055,48
Estudio y registro en AIAF (3)	5.000
Gastos Iberclear	500
TOTAL	7.611

(1) 0,01 por mil con un mínimo de 1.055,48 sobre el valor nominal de la admisión con un máximo de 1.055,48 sobre el valor admitido a cotización con un máximo de 55.000 sobre el volumen máximo

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras de la Emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los Auditores

No aplicable



7.3 Otras informaciones aportadas por tercerosNo aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros No aplicable

7.5 Ratings

Se ha solicitado calificación crediticia para la presente emisión de Cédulas Hipotecarias a la Agencia de Calificación Moody's Inverstors Service España, S.A.. Con fecha 6 de junio de 2012 la agencia de calificación ha otorgado un rating "provisional Baa1 en revisión con dirección incierta". Está previsto obtener el rating definitivo una vez se produzca el desembolso de la emisión.

El Emisor tiene a la fecha los siguientes ratings asignados:

Agencia	Fecha Evaluación	Calificación Largo Plazo	Calificación Corto Plazo	Perspectiva
Moody's Investors	Diciembre 2011	Ba2	Not-Prime	En desarrollo
Service España, S.A.				
Fitch Ratings	marzo 2012	BB-	В	Estable
Limited				

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente son agencias registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento de la (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

Esta calificación no supone una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. En cualquier caso, la calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación crediticia.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Valencia, a 11 de junio de 2012.

Firmado en representación del Emisor:

ADMINISTRADOR PROVISIONAL FONDO DE REESTRUCTURACION ORDENADA BANCARIA

Fdo. D. José Manuel Oliver Martínez	Fdo. Dª Margarita Reyes Medina